RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00232-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALONSO BAYUELO SOLIS.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL
Pasa al Despacho el proceso de la referencia informándose sobre las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, fue notificada de la admisión de la demanda el 17 de enero de 2024 y allegó contestación en la fecha del 29 del mismo mes y año; esto es, dentro del término legal, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por su parte, sobre la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., fue notificada de la admisión de la demanda el 6 de febrero de 2024 y allegó contestación en la fecha del 14 del mismo mes y año; esto es, dentro del término legal, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Se observa memorial de 25 de enero de 2024, en el cual reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderada facultada para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar al Dr. FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ identificado con C.C. Nº 1143375204 y T.P. Nº 304604 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Revisado el escrito de contestación allegado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., reposa escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023, mediante la cual la entidad demandada otorga poder al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J., por lo que se le tendrá como autorizado para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 014 del 09 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

Finalmente, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. 8.752.361 y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.558 del C.S.J. como apoderado judicial del ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., para la defensa de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: Tener a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP identificado con NIT. No. 901713345-4 como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido; en el mismo sentido TENER al Dr. FRANCISCO JAVIER JULIO ALVAREZ identificado con C.C. Nº 1.143.375.204 y T. P. Nº 304.604 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder inicial conferido.

CUARTO: Señalar el 24 de junio del año 2024 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00232-00

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 014 del 09 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZ CASSERES OSPINO